



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

Coordinación de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Financieros

ACUERDO MODIFICACION  
MAAG-RF

**ACUERDO**  
**por el que se modifica el Diverso por el que se**  
**expide el Manual Administrativo de Aplicación**  
**General en Materia de Recursos Financieros**

(Publicado en el DOF del 15 de Julio de 2011)



 <b>CIDE</b>	<b>Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.</b> ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros (Publicado en el DOF el 15-Julio-2011)	Dirección de Recursos Financieros
		Vigente a partir de: 16-Agosto-2011
		ACDO. MODIF. MAAG -RF
<b>CONTENIDO</b>		

## ÍNDICE

<b>CONSIDERANDOS</b>	<b>1</b>
<b>ACUERDO MODIFICATORIO</b>	<b>1</b>
<b>CAPITULO I</b>	<b>2</b>
<b>Objeto, ámbito de aplicación y definiciones</b>	
<b>Artículo Primero</b> Expedición del Manual	
<b>Artículo Segundo</b> Definiciones	
<b>CAPITULO II</b>	<b>2</b>
<b>De los Responsables de su Aplicación</b>	
<b>Artículo Tercero</b> Obligatoriedad del cumplimiento	
<b>Artículo Cuarto</b> Disposiciones para dejar sin efecto normatividad de carácter interno	
<b>Artículo Quinto</b> Responsables de su aplicación	
<b>CAPITULO III</b>	<b>3</b>
<b>Uso de tecnologías de la información y comunicaciones</b>	
<b>Artículo Sexto</b> De los sistemas electrónicos	
<b>Artículo Séptimo</b> Sistematización de procesos	
<b>Artículo Octavo</b> Adopción de tecnologías de la información	
<b>Artículo Noveno</b> Se deroga	

	<b>Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.</b> ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros (Publicado en el DOF el 15-Julio-2011)	Dirección de Recursos Financieros
		Vigente a partir de: 16-Agosto-2011
		ACDO. MODIF. MAAG -RF
<b>CONTENIDO</b>		

<b>CAPITULO IV</b>	<b>3</b>
<b>Procesos</b>	
<b>Artículo Décimo</b>	
De los procesos	
<b>CAPITULO V</b>	<b>3</b>
<b>Interpretación, seguimiento y vigilancia</b>	
<b>Artículo Décimo Primero</b>	
Interpretación del Acuerdo	
<b>Artículo Décimo Segundo</b>	
De la obligatoriedad de la SFP para la revisión de los procedimientos	
<b>Artículo Décimo Tercero</b>	
De la obligatoriedad de la vigilancia del cumplimiento por parte del OIC	
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>4</b>

 <b>CIDE</b>	<b>Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.</b>  <b>ACUERDO mediante el cual se modifica el diverso por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.</b> <b>(Publicado en el DOF el 15-Julio-2011)</b>	Dirección de Recursos Financieros
		Vigente a partir de: 16-Agosto-2011
		ACDO. MODIF-RF

**CONTENIDO**

**ACUERDO mediante el cual se modifica el diverso por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado el 15 de julio de 2010.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, y SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4o., del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 1 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que el Ejecutivo Federal instruyó a la Secretaría de la Función Pública para emitir, por sí o con la participación de las dependencias competentes, disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios de carácter general y procedimientos uniformes para la Administración Pública Federal y, en lo conducente, para la Procuraduría General de la República en materia de auditoría; adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; control interno; obra pública y servicios relacionados con las mismas; recursos humanos; recursos materiales; recursos financieros; tecnologías de la información y comunicaciones, y de transparencia y rendición de cuentas;

Que en este contexto, el 15 de julio de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, con el propósito de establecer procesos generales para orientar las actividades que llevan a cabo los ejecutores de gasto, conforme al ciclo presupuestario, promoviendo con ello la simplificación administrativa, la transparencia, la rendición de cuentas y el ejercicio oportuno de los recursos públicos;

Que el 10 de agosto de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, el cual establece que, salvo en los casos expresamente previstos en dicho Acuerdo y previa opinión favorable de la Secretaría de la Función Pública, las dependencias y entidades no podrán emitir regulación relativa a recursos financieros, entre otras materias;

Que del artículo Décimo Segundo del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, se desprende que los procedimientos contenidos en el referido Manual deberán revisarse cuando menos una vez al año, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, para efectos de su actualización, y

Que con motivo de la implementación de los procedimientos antes mencionados, se ha observado que resulta conveniente precisar algunos aspectos contemplados en el Manual de referencia para su mejor aplicación, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

Artículo Único.- **Se REFORMAN** los artículos Primero, en sus párrafos segundo y tercero; Tercero; Décimo, fracción II, y Décimo Segundo, y **se DEROGA** el artículo Noveno del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, para quedar como sigue:

 <b>CIDE</b>	<b>Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.</b>  <b>ACUERDO mediante el cual se modifica el diverso por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.</b> <b>(Publicado en el DOF el 15-Julio-2011)</b>	Dirección de Recursos Financieros
		Vigente a partir de: 16-Agosto-2011
		ACDO. MODIF-RF

## CONTENIDO

### CAPITULO I

#### Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

**Artículo Primero.-** Se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo, como Anexo Único.

El Manual señalado en el párrafo anterior, tiene como propósito establecer procesos de carácter general para orientar las actividades que conforme al ciclo presupuestario y en ejercicio de sus atribuciones lleven a cabo las oficialías mayores o sus equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; el cual se integra de diversos subprocesos asociados a la administración de recursos financieros, en congruencia con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las disposiciones que de acuerdo con sus atribuciones emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

Dichos procesos se establecen sin perjuicio de que las oficialías mayores o equivalentes realicen otras medidas y acciones complementarias que, en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables, sean inherentes a los subprocesos de que se trate.

Dichos procedimientos se establecen sin perjuicio de que las oficialías mayores y equivalentes realicen otras acciones complementarias que en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables sean inherentes a los procesos o subprocesos de que se trate.

**Artículo Segundo.-** Las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 2 de su reglamento, serán aplicables al presente Acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la aplicación del mismo se entenderá por:

- I. **Manual:** el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, que es el documento anexo al presente Acuerdo, el cual se integra de diversos procesos y subprocesos asociados a la administración de recursos financieros, y
- II. **Sistemas electrónicos:** los sistemas de control presupuestario para el trámite o registro de información.

### CAPITULO II

#### De los responsables de su aplicación

**Artículo Tercero.-** Las dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las medidas y acciones que estimen necesarias para cumplir con sus programas presupuestarios conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

**Artículo Cuarto.-** Los titulares de las dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instruirán lo conducente para que se dejen sin efecto los acuerdos, normas, lineamientos, oficios circulares y demás disposiciones o procedimientos de carácter interno que se hubieren emitido en materia de recursos financieros que no deriven de facultades expresamente previstas en leyes y reglamentos. Asimismo, realizarán las acciones que estimen necesarias para que se cumpla de manera estricta lo dispuesto en el presente Acuerdo y en el Manual.

**Artículo Quinto.-** La aplicación del Manual corresponde a los oficiales mayores, así como a los servidores públicos que administren recursos financieros en cumplimiento de sus atribuciones.

 <b>CIDE</b>	<b>Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.</b>  <b>ACUERDO mediante el cual se modifica el diverso por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.</b> <b>(Publicado en el DOF el 15-Julio-2011)</b>	Dirección de Recursos Financieros
		Vigente a partir de: 16-Agosto-2011
		ACDO. MODIF-RF
<b>CONTENIDO</b>		

### CAPITULO III

#### Uso de tecnologías de la información y comunicaciones

**Artículo Sexto.-** Los sistemas electrónicos existentes en las dependencias y entidades, y los que se desarrollen para sistematizar los procesos de trabajo a que se refiere el Manual deberán asegurar la compatibilidad con las aplicaciones de tecnologías de la información y comunicaciones, y los sistemas desarrollados por la Secretaría y la Función Pública.

**Artículo Séptimo.-** Las dependencias y entidades deberán propiciar la sistematización, ejecución, control y supervisión de los procesos que se establecen en el Manual, mediante la adopción de soluciones de tecnologías de la información y comunicaciones.

**Artículo Octavo.-** En la adopción de tecnologías de la información y comunicaciones se deberá observar lo previsto en las disposiciones establecidas en esa materia, y propiciar un mejor aprovechamiento de los recursos públicos, para la adecuada administración de la información y garantizar la rendición de cuentas.

**Artículo Noveno.-** Se deroga.

### CAPITULO IV

#### Procesos

**Artículo Décimo.-** Los procesos que a continuación se indican, se regirán por las leyes, los reglamentos, las disposiciones aplicables y el Manual, con el propósito de armonizar y homologar las actividades que en materia de recursos financieros realizan las dependencias y entidades:

- I. Programación y presupuestación del gasto público;
- II. Control y ejercicio del gasto público, y
- III. Rendición de cuentas.

### CAPITULO V

#### Interpretación, seguimiento y vigilancia

**Artículo Décimo Primero.-** La interpretación del presente Acuerdo y del Manual, para efectos administrativos, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponde a la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, y a la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo Décimo Segundo.-** Los procedimientos contenidos en el Manual a que se refiere el presente Acuerdo deberán revisarse cuando menos una vez al año, por la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, para efectos, en su caso, de su actualización.

**Artículo Décimo Tercero.-** Los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Acuerdo.

Asimismo, los referidos órganos internos de control deberán verificar que las dependencias y entidades lleven a cabo las acciones que procedan a efecto de que queden sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan o dupliquen lo dispuesto en el Manual, que no se encuentren contenidas o que su emisión no esté prevista en leyes y reglamentos.

 <b>CIDE</b>	<b>Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.</b>  <b>ACUERDO mediante el cual se modifica el diverso por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.</b> <b>(Publicado en el DOF el 15-Julio-2011)</b>	Dirección de Recursos Financieros
		Vigente a partir de: 16-Agosto-2011
		ACDO. MODIF-RF

**CONTENIDO**

**TRANSITORIOS**

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La aplicación del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros se realizará para las dependencias a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y para las entidades a partir del 31 de diciembre de 2012.

Las dependencias y entidades, previo a la entrada en vigor del Manual, realizarán las acciones necesarias para los efectos de lo previsto en el artículo cuarto del presente Acuerdo.

**Segundo.-** Todos aquellos procesos, trámites, autorizaciones y actos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Manual, deberán concluirse conforme a lo previsto en los mismos.

**Tercero.-** La Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá emitir disposiciones complementarias, con el fin de ajustar los procedimientos conforme a los requerimientos del proceso, así como las especificaciones técnicas de los mecanismos de envío electrónico de la información que se deba cargar en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto.

**Cuarto.-** Las dependencias y entidades que hayan realizado acciones de mejora funcional y sistematización integral de los procesos de la administración de recursos financieros podrán operar con sus procedimientos optimizados, siempre que acrediten que sus procesos son compatibles tecnológicamente con los de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Quinto.-** El cumplimiento a lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestarios que tengan asignados las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo, por lo que no implicará la creación de estructuras ni la asignación de recursos adicionales.

Dado en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de julio de 2011.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Ernesto Javier Cordero Arroyo.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, Salvador Vega Casillas.- Rúbrica.

**PUBLICACION DEL ACUERDO**

[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_2821\\_03-10-2011.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2821_03-10-2011.pdf)